

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA

AGROINDUSTRIA DTP S.A.-----

(CUANTIA S/. 2'000.000,00).-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día
cuatro de Enero de mil novecientos noventa y uno, ante mí
Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de
este cantón, comparecen los señores: Doctor C. Alfredo Nefrete
Talentti, casado; Antonio Reyna Salazar, soltero, empleado ;
Leonardo Astudillo García, casado, empleado, Jhonny Avilés
Bajaña, soltero, empleado y Diego Reyna Salazar, soltero,
empleado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar
a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta Escritura a la que proceden como ya
queda indicado con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentaron una Minuta del tenor siguiente:-

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase incluir en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste, la
constitución de una compañía anónima según las siguiente

cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen en el
otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios
derechos los accionistas, señores Doctor C. ALFREDO NEGRETE
TALENTTI, ANTONIO REYNA SALAZAR, LEONARDO ASTUDILLO
GARCIA, JHONNY AVILÉS BAJAÑA y DIEGO REYNA SALAZAR.

Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y
domiciliados en la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: DEL

1 CONTRATO - Los comparecientes expresamos nuestra voluntad
2 de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para
3 cuyos efectos unimos nuestros capitales para emprender en
4 operaciones mercantiles, a fin de participar en la utilidades que
5 resultaren de las mismas. - TERCERA: LEGISLACION Y ESTATUTO
6 SOCIAL - La sociedad en formación se regirá por las
7 disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por los
8 siguientes Estatutos sociales. ESTATUTO SOCIAL DE
9 AGROINDUSTRIA DTP S.A., ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,
10 NACIONALIDAD Y OBJETO SOCIAL - Con el nombre de
11 AGROINDUSTRIA DTP S.A., se constituye una compañía anónima,
12 de nacionalidad ecuatoriana, que tienen por objeto: a) Comprar,
13 vender y comercializar nacional e internacionalmente toda clase
14 de materia prima, insumos o productos terminados destinados
15 al comercio, agricultura e industria. b) Comprar, vender,
16 distribuir, representar, exportar o importar vehículos,
17 maquinarias, piezas, repuestos o partes relacionadas con
18 actividades pecuarias, agrícolas o industriales; y, c) Comprar,
19 vender o permutar bienes inmuebles en bloques, por pisos o
20 departamentos, arrendar locales y celebrar contratos de
21 anticresis sobre los mismos. Para el cumplimiento de su objeto,
22 podrá celebrar toda clase de Actos y contrato civiles y
23 mercantiles, incluso participar como socia o accionista de
24 compañías de objetos sociales análogos o complementarios.
25 ARTICULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO PRINCIPAL - El domicilio
26 principal estará en la ciudad de Guayaquil, por resolución de la
27 Junta General de Accionistas se podrán abrir sucursales y
28 agencias en cualquier parte del país o del exterior. ARTICULO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 TERCERO: DEL PLAZO. La Compañía durará cincuenta años
2 contados desde su inscripción en el Registro Mercantil de
3 Guayaquil. Por resolución de la Junta General de Accionistas
4 podrá prorrogarse o restringirse este plazo. ARTICULO CUARTO:
5 DEL CAPITAL. - La compañía tendrá un capital de Dos Millones de
6 sucres divididos en dos mil acciones, ordinarias y nominativas
7 de un valor de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero
8 cero uno al dos mil inclusive. En caso de aumento de capital, las
9 nuevas acciones serán ofrecidas en primer término los
10 propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán
11 suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren;
12 pero si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes se
13 ofrecerán a los más accionistas; y, sólo podrán ser ofrecidas al
14 público en el caso de que ningún accionista hubiere deseado
15 suscribirlas. ARTICULO QUINTO: TITULOS DE LAS ACCIONES. - Los
16 títulos de acciones tendrán las menciones exigidas por la Ley
17 y llevarán las formas del Presidente y Gerente. Un título puede
18 representar una ó más acciones en caso de extravío, pérdida,
19 substracción o inutilización de un título de acción. El Gerente
20 observará las disposiciones legales para conferir un nuevo
21 título a costa del propietario solicitante de la anulación del
22 título original. ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION. -
23 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas
24 y administrada por el Presidente, Gerente designados de
25 conformidad con el estatuto Social. ARTICULO SEPTIMO: DE LA
26 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La Junta General de
27 Accionistas, convocada de acuerdo a la Ley, es el órgano
28 supremo de la compañía. Las Juntas Generales de Accionistas

Y

1 pueden ser ordinarias o extraordinarias . La Junta General
2 Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses
3 posteriores al cierre del ejercicio económico para conocer y
4 resolver sobre los asuntos económicos especificados en la ley
5 y cualquier otro punto que conste en la convocatoria. Las Juntas
6 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
7 para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. La
8 Junta General de Accionistas, es el órgano supremo de la
9 Compañía y son sus atribuciones: a) Elegir y remover al
10 Presidente y al Gerente. b) Elegir anualmente un comisario
11 titular. c) Conocer y resolver sobre el Balance General, Estado
12 de pérdidas y ganancias, memoria del Gerente e informe del
13 Comisario correspondiente a cada ejercicio económico. d)
14 Resolver sobre la distribución de utilidades . e) Resolver sobre
15 toda reforma del contrato social e interpretar de manera
16 obligatoria al estatuto social, y f) Conocer todos aquellos
17 asuntos de interés para la operaciones de la compañía, cuyo
18 conocimiento no estuviere expresamente atribuido a otro
19 órgano o funcionarios de la administración. En todo caso a la
20 Junta General de Accionistas le corresponderá conocer todos
21 los asuntos señalados por la Ley de su competencia. ARTICULO
22 OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente : a)
23 Subrogar al Gerente de la compañía en caso de ausencia o falta;
24 b) Presidir la Junta General de Accionistas, y c) Suscribir los
25 títulos de acciones junto al Gerente de la compañía. ARTICULO
26 NOVENO: DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente
27 de la Compañía: a) Ejercer individualmente la representación
28 legal de la compañía; b) Administrar los negocios sociales,

GUAYAQUIL, ENERO 4 DE 1991

Ciudad y Fecha

Nº 009100

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de integración de Capital de la Compañía.

AGROINDUSTRIA D.T.P.S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:

VALOR DEPOSITADO

DR. C. ALFREDO NEGRETE J.	\$ 499.000,00
ANTONIO REINA SALAZAR	" 250,00
DIEGO REINA SALAZAR	" 250,00
JHONNY AVILES BAJAÑA	" 250,00
LEONARDO ASTUDILLO GARCIA	" 250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y presen entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos

FIRMAS AUTORIZADAS

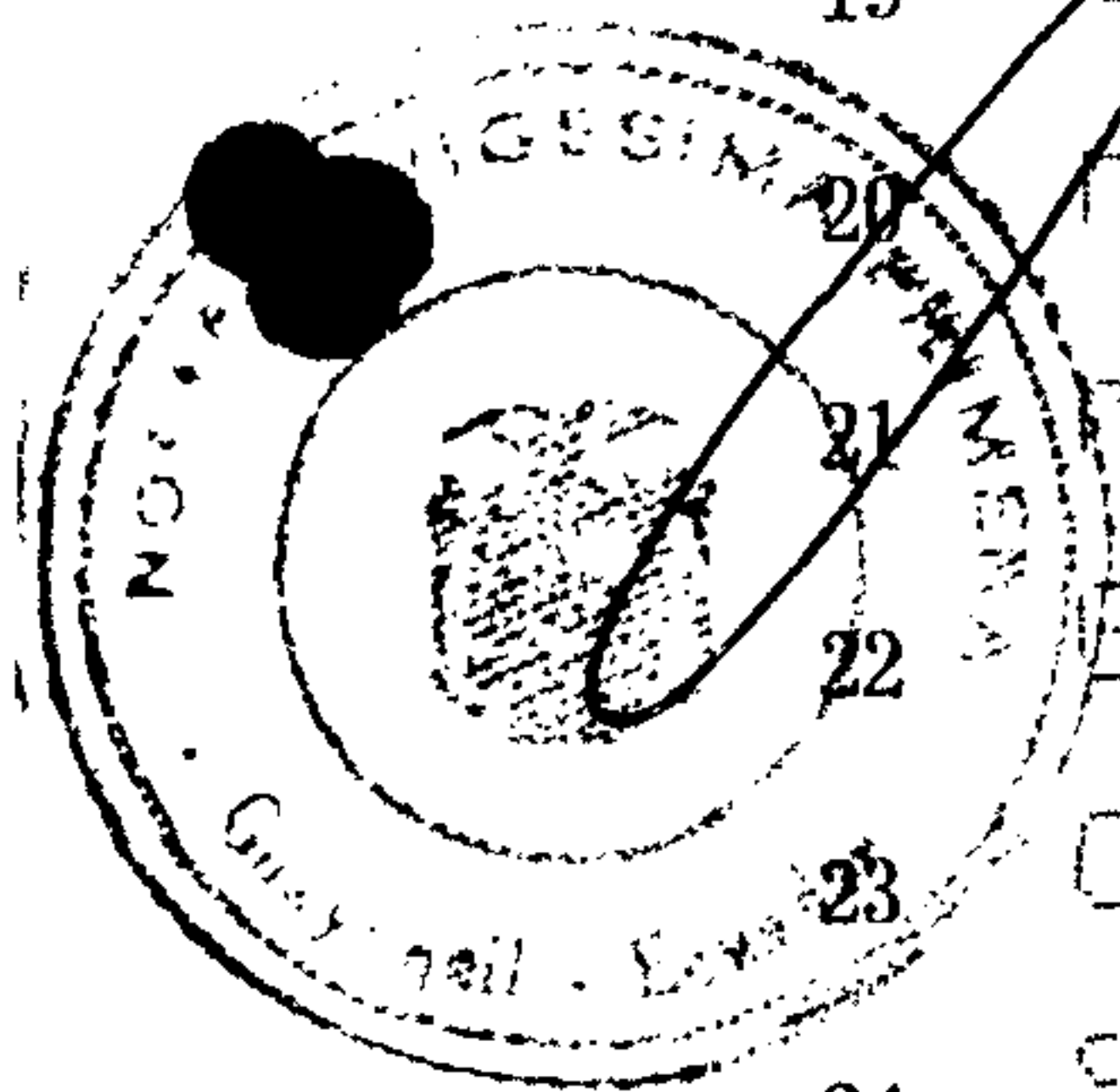
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 pudiendo realizar todo acto o contrato relacionado con el
2 objeto social, inclusive las compra, venta o gravámenes de
3 bienes inmuebles de propiedad de la compañía. c) Convocar a la
4 Junta General de Accionistas y ejercer las funciones de
5 Secretario de la misma. ARTICULO DECIMO: PERIODOS. - El
6 Presidente y el Gerente serán elegidos por la Junta General por
7 periodos de cinco años para el desempeño de sus cargos,
8 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO DECIMO
9 PRIMERO: LA FISCALIZACION.- Habrá un Comisario Principal,
10 designado anualmente por la Junta General. Al comisario
11 corresponderán los derechos y obligaciones por Ley.- ARTICULO
12 DECIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.- Las utilidades de la compañía se
13 distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado
14 de sus acciones.- ARTICULO DECIMO TERCERO: LIQUIDADORES. -
15 En caso de liquidación de la compañía corresponderá al Gerente
16 o a la persona que designe la Junta General, encargarse del
17 proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le fije.-
18 CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES.- El
19 capital social ha sido suscrito en su totalidad en la siguiente
20 manera: Uno.- Doctor C. Alfredo Negrete Talentti, mil
21 novecientos noventa y seis acciones.- Dos - Leonardo Astudillo
22 Garcia, una acción.- Tres.- Diego Reyna Salazar, una acción.-
23 Cuatro.- Jhonny Avilés Bazaña una acción. Cinco.- Antonio Reyna
24 Salazar una acción.- Cada una de las acciones es
25 pagada en numerario, en un veinticinco por ciento de su valor,
26 según consta en la cuenta de integración de capitales cuyo
27 certificado extendido por el Banco de los Andes se incorpora a
28 la presente Escritura Pública. El saldo del valor de las acciones



1 se lo pagará en numerario, en el plazo de dos años, contados
2 desde la inscripción de esta Escritura Pública en el Registro
3 Mercantil del cantón Guayaquil. QUINTA: DECLARACIONES. - Los
4 accionistas fundadores hacemos las siguientes declaraciones:
5 Uno.- Que ninguno de los accionistas nos reservamos en nuestro
6 provecho personal, premio, corretaje, o especial beneficio
7 tomado del capital social.- Dos.- Que autorizamos al Doctor
8 C.Alfredo Negrete Talentti, para que solicite la aprobación de
9 esta escritura y su posterior inscripción en el correspondiente
10 Registro Mercantil. Agregue usted, señor Notario, las cláusulas
11 de estilo necesarias para la validez de la presente escritura
12 pública.- f) Ilegible.- Abogado.- Doctor C. Alfredo Negrete
13 Talentti.- Registro número mil trescientos cuarenta y dos.-
14 Guayaquil".- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
15 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se
16 eleva a Escritura Pública para que surta todos sus efectos
17 legales. Queda agregado a este Registro los documentos de
18 Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en
19 alta voz a los otorgantes quienes los aprueban en todas sus
20 partes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo
21 el Notario. Doy fe.-

22
23
24
25
26 Dr. C. ALFREDO NEGRETE TALENTTI

27 Ced. U. No. 0902006196

28 Cert. de Vot. No. 027-108

Otor-

I

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

gantes.-

. 000 00 06

ANTONIO REYNA SALAZAR

Ced. U. No. 090966531-7

Cert. de Vot. No. 451-220

LEONARDO ASTUDILLO GARCIA

Ced. U. No. 0900392806

Cert. de Vot. No. 031-111

JHONNY AVILES BAJAÑA

Ced. U. No. 0907392815

Cert. de Vot. No. 550-084

DIEGO REYNA SALAZAR

Ced. U. No. 0908842644

Cert. de Vot. No. 384-055

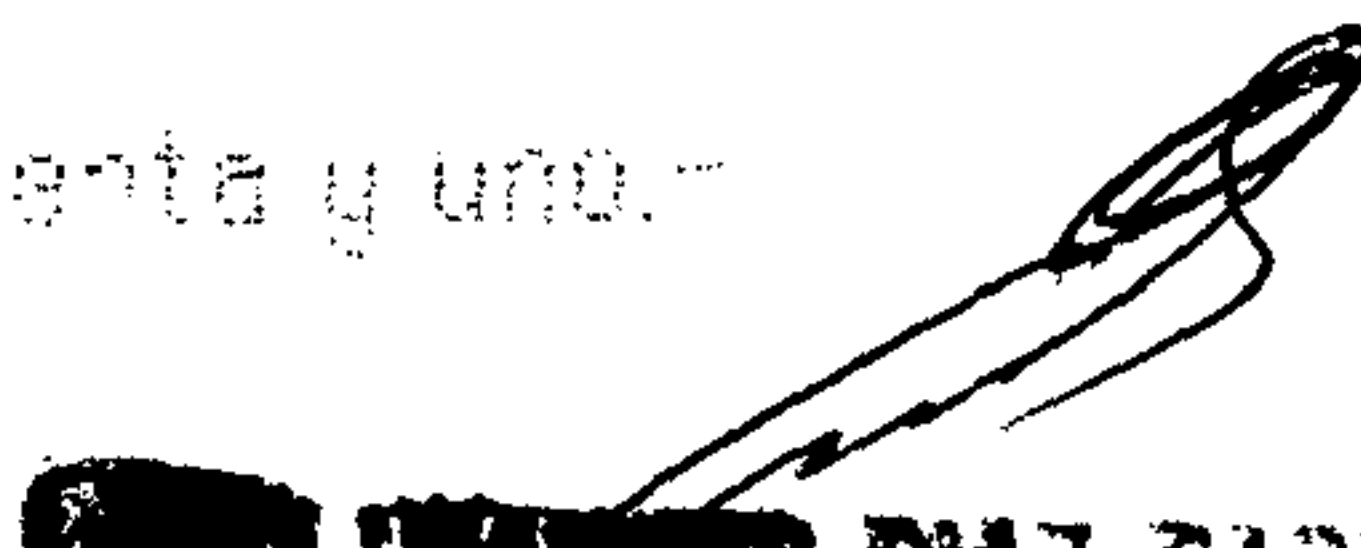
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de
su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

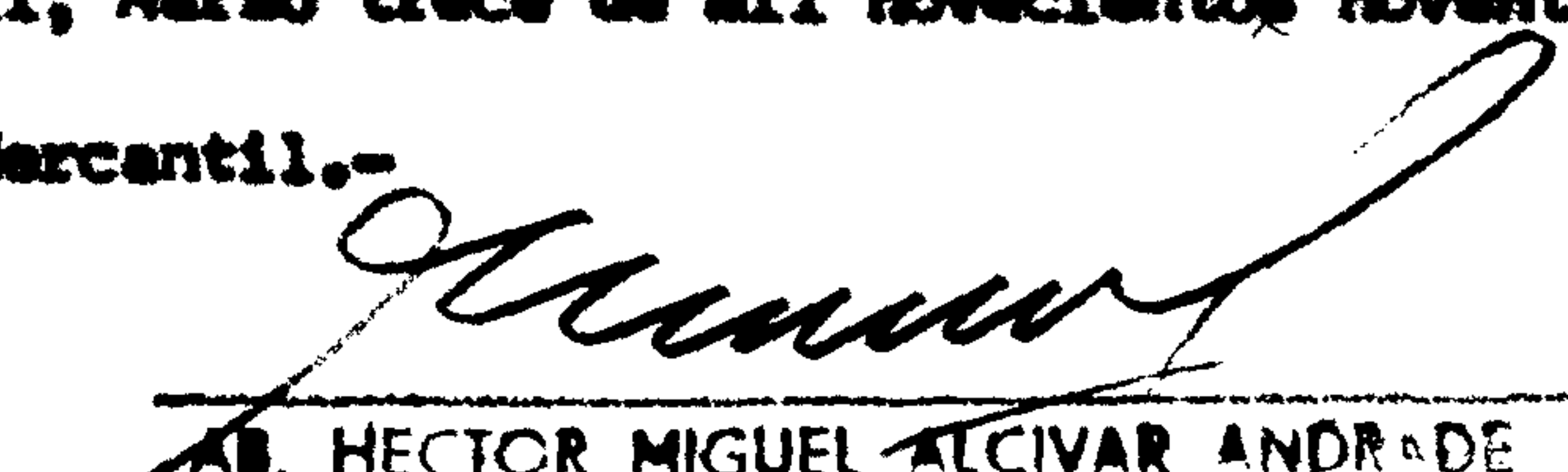


I

DILIBENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 91-2-1-1-0000593, dictada por el Subintendente de Derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 28 de Febrero de 1991, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGROINDUSTRIA DTP S.A., otorgada ante mí, el 4 de Enero de 1991.- Guayaquil, cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y uno.-


MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público Especial
Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 91-2-1-1-0000593, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, el veintiocho de Febrero del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de AGROINDUSTRIA D T P S. A., de fojas 7.026 a 7.034, Número 2.353 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.118 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo trece de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

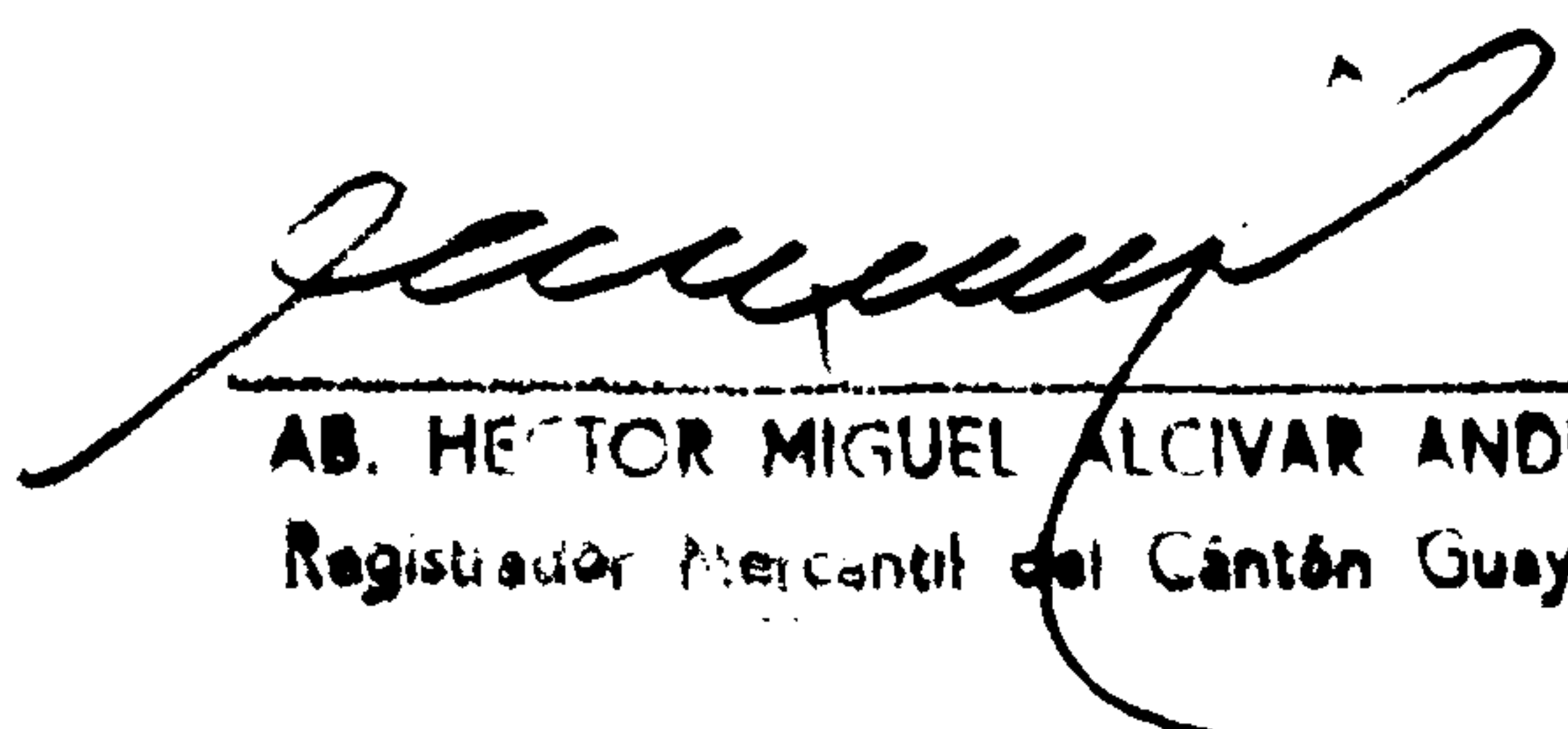
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de AGROINDUSTRIA DTP S. A.- Guayaquil, Marzo trece de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i -

018 10 17
f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de Constitución de AGROINDUSTRIA D T P S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo trece de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 0002529

000 00 18

Guayaquil, 12 0 MAR 1991

Señor

GERENTE DEL BANCO DE LOS ANDES

Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

•AGROINDUSTRIA DTP.S.A. S.R.L.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.